

**Universidad Nacional del Callao**  
**Oficina de Secretaría General**

Callao, 06 de mayo de 2019

Señor

Presente.-

Con fecha seis de mayo de dos mil diecinueve, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 465-2019-R.- CALLAO, 06 DE MAYO DE 2019.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:**

Visto el Oficio N° 155-2019-ICICyT/VRI (Expediente N° 01074704) recibido el 30 de abril de 2019, por medio del cual la Directora del Instituto Central de Investigación de Ciencia y Tecnología solicita la modificación de la Resolución N° 262-2019-R.

**CONSIDERANDO:**

Que, los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, concordantes con los Arts. 126 y 128, numeral 128.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, el Estatuto de la Universidad Nacional del Callao establece en su Art. 91 que “La Universidad tiene como función esencial y obligatoria promover y difundir la investigación, a través de la producción del conocimiento y el desarrollo de tecnologías de acuerdo con las necesidades de la sociedad en la región y en el país, respetando la libertad creativa de los docentes investigadores; orientándola hacia las áreas de su competencia y asegurando que ésta se realice dentro de las normas de la ética; es practicada en las unidades, institutos, centros de investigación e institutos de alto nivel”; así como en el Art. 93 que señala “En el proceso de investigación que se realiza en la Universidad, participan los docentes, graduados y estudiantes en diferentes niveles, como parte de su quehacer académico y su preparación profesional, en la institución y/o en redes de investigación nacional o internacional”; asimismo, el Art. 96 del normativo estatutario establece que “La Universidad, promueve la investigación a través de sus diferentes unidades, institutos y centros (...)”;

Que, el Art. 259 numeral 259.6 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, dispone que los docentes tienen derecho a Participar en proyectos de investigación en el sistema de instituciones universitarias públicas, según su competencia;

Que, asimismo, en el Art. 164 numeral 164.8 del normativo estatutario se establece que el Instituto Central de Investigación de Ciencia y Tecnología tiene como atribución Fomentar y proponer al Consejo de Investigación la formalización de grupos, equipos y semilleros de investigación a iniciativa de docentes y/o estudiantes, integrando los mismos a redes y grupos multidisciplinarios;

Que, con Resolución N° 041-2018-CU del 25 de enero de 2018, se aprobó el Reglamento de los Centros de Investigación, indicándose en sus Arts. 5 y 7 que dichos centros son órganos conformados por docentes, estudiantes y graduados que pertenecen a una o más facultades que se integran para desarrollar proyectos de investigación multidisciplinaria, orgánicamente dependen del Vicerrectorado de Investigación y coordinan sus actividades con el ICICyT, gestionan su propio presupuesto proveniente de fondos concursales de la Universidad o externos a ella, y que para su creación y reconocimiento deben preparar un expediente con los once requisitos que se detallan en los literales a), b), c), d), e), f), g), h), i), j) y k);

Que, por Resolución N° 262-2019-R del 18 de marzo de 2019, se reconoció, con eficacia anticipada, al Centro de Investigación en “Observatorio de Comercio Internacional” a partir del 01 de diciembre de 2018, el cual está conformado por los docentes: VICTOR ENRIQUE ELEUTERIO REVOLLAR CORZO (docente responsable), VÍCTOR GIOVANNY BALLENA DOMÍNGUEZ, ÁNGEL RENATO MENESES CRISPÍN y JUAN MANUEL RIVAS CASTILLO; y como miembros de apoyo los señores OSCAR ÑIQUEN LASTEROS, DANIEL LEANDRO PAJITA DOMÍNGUEZ, ANDRÉS ANTONIO CAMPAÑA ACUÑA, MAYRA ALEJANDRA CARMELINO LARA y BRANDON CRISTOPHER CUYUTUPAC MALDONADO, para desarrollar el proyecto de investigación “El impacto del comercio internacional en una economía: el caso de los países productores de cobre”;



Que, la Directora del Instituto Central de Investigación de Ciencia y Tecnología mediante el Oficio del visto, solicita la modificación de la Resolución N° 262-2019-R en el extremo del docente responsable del Centro de Investigación en "Observatorio de Comercio Internacional", siendo que en primera instancia fue designado el docente Víctor Enrique Eleuterio Revollar Corzo, por Acta N° 024-2018-CI-VRI de fecha 14 de agosto de 2018, pero debido a que cumplía con los requisitos para dicho cargo, se reemplazó por el docente Mg. JAVIER EDUARDO CASTILLO PALOMINO;

Que, conforme se aprecia de la documentación sustentatoria de la Resolución N° 262-2019-R, obra el Informe N° 038-2018-CI-VRI del 05 de noviembre de 2018, por el cual el Consejo de Investigación aprueba el reconocimiento del Centro de Investigación "Observación de Comercio Internacional" presidido por los docentes de la Facultad de Ciencias Económicas (FCE) JAVIER EDUARDO CASTILLO PALOMINO (Docente responsable), VÍCTOR GIOVANNY BALLENA DOMÍNGUEZ, ÁNGEL RENATO MENESES CRISPÍN y JUAN MANUEL RIVAS CASTILLO; y como miembros de apoyo los señores OSCAR ÑIQUEN LASTEROS, DANIEL LEANDRO PAJITA DOMÍNGUEZ como egresados de dicha unidad académica, y los estudiantes ANDRÉS ANTONIO CAMPAÑA ACUÑA, MAYRA ALEJANDRA CARMELINO LARA y BRANDON CRISTOPHER CUYUTUPAC MALDONADO estudiante, para desarrollar el proyecto de investigación "El impacto del comercio internacional en una economía: el caso de los países productores de cobre"; así como del Acta N° 05 de Conformación del Centro de Investigación en mención donde se registra los datos personales de sus integrantes de fecha 31 de mayo de 2018;

Estando a lo glosado; a la documentación sustentatoria del presente expediente, y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad, concordantes con los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

#### RESUELVE:

1º **RECTIFICAR**, con eficacia anticipada, la Resolución N° 262-2019-R del 18 de marzo de 2019, solo en el extremo referido al docente responsable del Centro de Investigación en "Observatorio de Comercio Internacional" quedando subsistentes los demás extremos de la mencionada Resolución, por las consideraciones expuestas, según el siguiente detalle:

"1º **RECONOCER**, con eficacia anticipada, al Centro de Investigación en "Observatorio de Comercio Internacional" a partir del 01 de diciembre de 2018, el cual está conformado por los docentes: JAVIER EDUARDO CASTILLO PALOMINO (docente responsable), VÍCTOR GIOVANNY BALLENA DOMÍNGUEZ, ÁNGEL RENATO MENESES CRISPÍN y JUAN MANUEL RIVAS CASTILLO; y como miembros de apoyo los señores OSCAR ÑIQUEN LASTEROS, DANIEL LEANDRO PAJITA DOMÍNGUEZ, ANDRÉS ANTONIO CAMPAÑA ACUÑA, MAYRA ALEJANDRA CARMELINO LARA y BRANDON CRISTOPHER CUYUTUPAC MALDONADO, para desarrollar el proyecto de investigación "El impacto del comercio internacional en una economía: el caso de los países productores de cobre".".

2º **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Centro de Investigación en Observación de Comercio Internacional, Facultades, Dirección General de Administración, Órgano de Control Institucional, Oficina de Relaciones Públicas e Imagen Institucional, Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Registros y Archivos Académicos, para conocimiento y fines consiguientes.

#### Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. **Dr. BALDO OLIVARES CHOQUE**.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. **Lic. CÉSAR GUILLERMO JÁUREGUI VILLAFUERTE**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

  
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO  
Oficina de Secretaría General  
  
Lic. César Guillermo Jáuregui Villafuerte  
Secretario General

cc. Rector, Vicerrectores, Facultades, CIOCI, DIGA, OCI, ORPII, OAJ, ORAA.